

DECRETO SUPREMO N° 16269
GRAL. DAVID PADILLA ARANCIBIA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 31 de mayo de 1978 los gobiernos de los Estados Unidos de América y de Bolivia suscribieron un Convenio para la Venta de Productos Agrícolas, con duración de cinco años a contar de la fecha de suscripción.

Que, los fondos provenientes de la ejecución de dicho Convenio constituye un crédito que de acuerdo al Título III de la Ley Pública N° 480 de los Estados Unidos de América, se convierte en fondos de contrapartida destinados al Programa de alimentos para el desarrollo de Bolivia.

Que, en consecuencia, el Gobierno de Bolivia ha de utilizar los fondos de contrapartida en la realización de proyectos específicos contemplados en el mismo Convenio, que serán administrados mediante cuenta especial por la Dirección de Coordinación y Control de Proyectos del Ministerio de Finanzas, con el concurso de la Secretaría de la Comisión Conjunta, cuya creación hállese también estipulada en el Convenio.

Que, para el efecto, la Secretaría de la Comisión conjunta en coordinación con el Ministerio de Finanzas ha elaborado su Presupuesto de Funcionamiento y ratificado el de Inversión establecido en el Convenio con cargos a los fondos que debe generar la ejecución del propio Convenio.

Que, por otra parte, para la ejecución del Convenio y desenvolvimiento de la Secretaría de la Comisión Conjunta, se hace necesario emitir disposiciones básicas que permitan su pronta implementación.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Presupuesto de la Secretaría de la Comisión Conjunta para el Desarrollo Rural para su ejecución en la presente gestión por un monto de \$b. 240.755.350.- con cargo a los fondos que debe generar la aplicación del Convenio, de acuerdo al siguiente detalle:

I N G R E S O S			
(En Pesos Bolivianos)			
Financiamiento por Origen de los Recursos:			
Código	F u e n t e	Presupuesto 1979	
7.-	II EXTERNOS	240.755.350.-	
	Donaciones	240.755.350.-	
	L.P. 480 Título III	240.755.350.-	
T O T A L :			240.755.350.-

E G R E S O S
(En Pesos Bolivianos)

Recursos Apropriados por Capítulos y Programas		
Código	D e s c r i p c i ó n	Presupuesto 1979
	IFUNCIONAMIENTO	6.755.350.-
01	Programa: Dirección y Administración de Recursos L. P.480	6.755.350.-
	IIINVERSION	234.000.000.-
02	Programa: Estudios, Administración y Ejecución L. P. 480	234.000.000.-
T o t a l e s :		240.755.350.-

Clasificación de presupuesto por Objeto del Gasto y Capítulos:

Código	D e s c r i p c i ó n	Capítulo de Funcionamiento	Capítulos de Inversión	Total Presupuesto 1979
100	SERVICVIOS PERSONALES	2.517.150.-	9.100.000.-	11.617.150.-

110	Empleados Permanentes	2.202.150.-	-.-	2.202.150.-
111.7	Haberes Básicos	77.000.-		77.000.-
112.7	Categorías	15.000.-		15.000.-
113.7	Bonificaciones	1.783.000.-		1.783.000.-
114.7	Aguinaldos	310.150.-		310.150.-
116.7	Asignaciones Familiares	17.000.-		17.000.-
120.7	Empleados No Permanentes	70.000.-	7.280.000.-	7.350.000.-
130	Previsión Social	245.000.-	1.820.000.-	2.065.000.-
130.7	Aporte Patronal al Seguro Social (C.N.S.S.)	210.000.-	1.820.000.-	2.030.000.-
132.7	Aporte Patronal para la Vivienda (CONAVI)	35.000.-		35.000.-
200	SERVICIOS NO PERSONALES	840.000.-	59.525.000.-	60.365.000.-
210	Servicios Básicos	80.000.-	302.000.-	382.000.-
211.7	Comunicaciones	20.000.-	30.000.-	50.000.-
212.7	Energía Eléctrica y Agua	12.000.-	92.000.-	104.000.-
213.7	Publicidad	20.000.-	40.000.-	60.000.-
214.7	Imprenta	28.000.-	140.000.-	168.000.-
220	Servicios de Transporte y Seguros	460.000.-	8.102.000.-	8.562.000.-
221.7	Pasajes	100.000.-	3.050.000.-	3.150.000.-
222.7	Viáticos	360.000.-	4.990.000.-	5.350.000.-
223.7	Fletes y Almacenamiento	-.-	12.000.-	12.000.-
225.7	Seguros	-.-	50.000.-	50.000.-
230	Alquileres	60.000.-	905.000.-	965.000.-
231.7	Edificios y Terrenos	60.000.-	905.000.-	965.000.-
240	Mantenimiento y Reparaciones	-.-	100.000.-	100.000.-
241.7	Edificios y Equipo	-.-	100.000.-	100.000.-
250	Servicios Profesionales y Comerciales	105.000.-	47.706.000.-	47.811.000.-
254.7	Lavandería, Limpieza e Higiene	-.-	200.000.-	200.000.-
252.7	Estudios, Investigaciones y Proyectos	100.000.-	47.446.000.-	47.546.000.-
253.7	Comisiones y Gastos Bancarios	5.000.-	60.000.-	65.000.-
260	Otros Servicios No Personales	135.000.-	2.410.000.-	2.545.000.-
161.7	Tributos y Otros Gravámenes	100.000.-	160.000.-	260.000.-
262.7	Asignaciones Globales	35.000.-	2.250.000.-	2.285.000.-
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	230.000.-	15.865.000.-	16.095.000.-
310	Para Oficina	70.000.-	720.000.-	790.000.-
311.7	Papelería y Suministros Varios	70.000.-	720.000.-	790.000.-
320	Para Usos Varios	160.000.-	15.145.000.-	15.305.000.-
321.7	Limpieza y Usos Domésticos	20.000.-	325.000.-	345.000.-
322.7	Vestuario y Textiles	-.-	750.000.-	750.000.-
323.7	Alimentos	15.000.-	580.000.-	595.000.-
324.7	Materias Primas	-.-	3.470.000.-	3.470.000.-
325.7	Lubricantes y Combustibles	100.000.-	730.000.-	830.000.-
326.7	Médicos, Farmacéuticos, Químicos y Laboratorio	-.-	4.000.000.-	4.000.000.-
327.7	Construcción y Edificación	-.-	3.690.000.-	3.690.000.-
328.7	Accesorios, Repuestos y Herramientas Menores	15.000.-	830.000.-	845.000.-
329.7	Otros Materiales y Suministros	10.000.-	770.000.-	780.000.-

400	ACTIVOS FIJOS Y FINANCIEROS	3.168.200.-	47.710.000.-	50.878.200.-
410	Inmobiliarios	1.590.000.-	6.000.000.-	7.590.000.-
412.7	Edificios	1.590.000.-	6.000.000.-	7.590.000.-
420.7	Construcciones, Reformas e Instalaciones	250.000.-	63.410.000.-	62.660.000.-
430	Maquinaria y Equipo	1.278.200.-	20.800.000.-	22.078.200.-
431.7	Equipo de Oficina y Muebles	428.200.-	7.200.000.-	7.628.200.-
432.7	Maquinaria y Equipo de Producción	-.-	2.200.000.-	2.200.000.-
433.7	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	850.000.-	5.200.000.-	6.050.000.-
434.7	Equipo Médico y de Laboratorio	-.-	6.000.000.-	6.000.000.-
436.7	Equipo Educativo y Recreativo	-.-	200.000.-	200.000.-
440	Activos Financieros	50.000.-	58.500.000.-	58.550.000.-
441.7	Títulos y Valores	50.000.-	-.-	50.000.-
442.7	Préstamos	-.-	46.500.000.-	46.500.000.-
443.7	Otros Activos Financieros	-.-	12.000.000.-	12.000.000.-
700	TRANSFERENCIAS	-.-	1.800.000.-	1.800.000.-
710	Al Sector Privado	-.-	1.800.000.-	1.800.000.-
712.7	Becas	-.-	1.800.000.-	1.800.000.-
	T o t a l e s :	6.755.350.-	234.000.000.-	240.755.350.-

ARTÍCULO 2.- En vía de excepción autorízase a la Secretaría de la Comisión Conjunta adquirir mediante invitación pública y con cargo a su Presupuesto, una planta o edificación destinada al funcionamiento de sus oficinas, con arreglo a lo previsto en el Capítulo VIII de la Ley de Adquisiciones.

El contrato de compraventa- será concluído mediante escritura pública como propiedad de la Secretaría de la Comisión Conjunta para el Desarrollo Rural y al fenecimiento del Convenio el Inmueble será transferido a la Dirección de Coordinación y Control de Proyectos.

ARTÍCULO 3.- En el plazo de treinta días la Secretaría de la Comisión Conjunta deberá elaborar un proyecto de Reglamento General, el mismo que una vez aprobado mediante Resolución Interministerial de los Despachos de Finanzas y de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, previo dictamen de la Comisión Conjunta para el Desarrollo Rural, ha de regir el desenvolvimiento de las actividades para las que ha sido creada dicha Secretaría.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y de Asuntos Campesinos y Agropecuarios, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los Nueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y nueve años.

FDO. GRAL. DAVID PADILLA ARANCIBIA, Raúl Bothelo Gozáves, Raúl López Leytón, Hugo Céspedes Espinoza, Gary Prado Salmón, Wenceslao Alba Quiroz, José Olvis Arias, Juan Muñoz Revollo, Oscar Pammo Rodríguez, Hermes Fellman Forteza, Jorge Echazú Aguirre, Félix Villarroel Terán, Mario Candia Navarro, Luis Rivera Palacios, Norberto Salomón Soria, Abel Elías Sainz.